

**RESOLUCION No. E-141**  
( 22 JUN 2015 )

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015 expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 11 de Junio de 2015 TELEISLAS celebro contrato de Prestación de Servicios No. 107 con **ELIZABETH OUTTEN LYNTON** identificada con cedula de ciudadanía 40.986.596 de San Andrés cuyo objeto es la prestación de servicios personales como libretista/guionista y asesora temática de los clips promocionales de la población vulnerable.

Que la cláusula Décima Segunda del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTIA UNICA otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare el siguiente riesgo: 1. CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

Que la señora ELIZABETH OUTTEN LYNTON presentó ante este despacho la póliza identificada con el No. 75-44-101069011 expedida el 22 de Junio de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 22 de Junio de 2015 hasta el 22 de Diciembre de 2015.

Que dicha póliza describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la garantía contenida en la póliza No. 75-44-101069011 expedida el 22 de Junio de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, el veintidós (22) de Junio de 2015.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
Gerente TELEISLAS.**SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.**